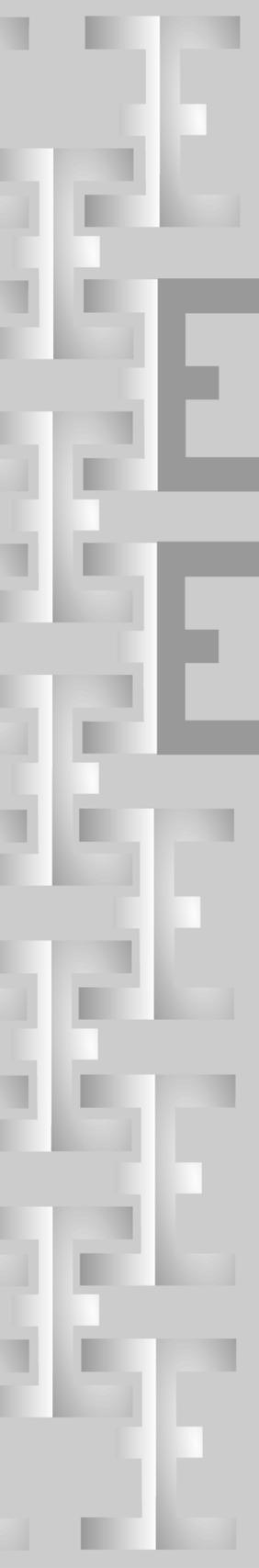


Universidad del Zulia - Facultad de Humanidades y Educación
Centro de Documentación e Investigación Pedagógica

Revista Especializada en Educación

ISSN 1315-4079 - Depósito legal pp 199402ZU41



Encuentro

Educacional

Vol. 26

N° 1

Enero - Junio

2 0 1 9

Maracaibo - Venezuela

Encuentro Educativo

ISSN 1315-4079 ~ Depósito legal pp 199402ZU41

Vol. 26 (1) enero - junio 2019: 10-29

DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.8206384>

Ingreso y permanencia de los estudiantes con discapacidad en las instituciones de educación universitaria

Jane Paola Pierre Rivas y Martha Cecilia Arapé Valecillos
Departamento de Educación Inicial. Facultad de Humanidades y Educación. Universidad del Zulia. Maracaibo-Venezuela
janepaolapierre@hotmail.com; martharape@gmail.com

Resumen

La integración de las personas con discapacidad a la educación universitaria es una faceta clave del proceso emancipatorio; representa la oportunidad de formación profesional y reivindicación personal y social. Las universidades deben comprometerse a la divulgación, expansión, sensibilización y formación; así como el logro de cambios culturales y estructurales que permitan visualizar la accesibilidad, igualdad y equiparación de oportunidades como criterios de gestión. El objetivo trabajo fue caracterizar el proceso de ingreso y permanencia de los estudiantes con discapacidad en las Instituciones de Educación Universitaria, más específicamente en la Facultad de Humanidades y Educación, Universidad del Zulia. Se fundamentó en los aportes de Herrera et al. (2018), Pestana (2008), Aramayo (2005), Giné (2001), entre otros, así como en las diversas leyes y reglamentos. La metodología se enmarcó en un enfoque descriptivo, con un diseño documental, que permitió abordar aspectos relacionados con los educandos con discapacidad y su inclusión en el contexto universitario. Los resultados evidenciaron, que en la citada universidad existen dos sistemas de ingreso para las personas con discapacidad, siendo la Facultad de Humanidades y Educación, la que posee el mayor porcentaje; se determinó que los estudiantes con discapacidad auditiva representan la generalidad, y se ubican mayormente en la mención de Educación Física y Deportes. Finalmente, se constató que no se cumple con el seguimiento académico a esta población, lo cual no garantiza su permanencia.

Palabras clave: Discapacidad; ingreso; permanencia; educación universitaria.

Recibido: 15-05-2019 ~ Aceptado: 17-06-2019

Entry and permanence of students with disabilities in university education institutions

Abstract

The integration of people with disabilities to university education is a key facet of the emancipatory process; represents the opportunity for professional training and personal and social vindication. Universities must commit to dissemination, expansion, awareness and training; as well as the achievement of cultural and structural changes that allow accessibility, equality and equalization of opportunities to be viewed as management criteria. The objective of the work was to characterize the process of admission and permanence of students with disabilities in the Institutions of University Education, more specifically in the Faculty of Humanities and Education, University of Zulia. It was based on the contributions of Herrera et al. (2018), Pestana (2008), Aramayo (2005), Giné (2001), among others, as well as in the various laws and regulations. The methodology was framed in a descriptive approach, with a documentary design, which allowed addressing aspects related to students with disabilities and their inclusion in the university context. The results showed that in the aforementioned university there are two entry systems for people with disabilities, the Faculty of Humanities and Education being the one with the highest percentage; It was determined that students with hearing disabilities represent the generality, and are located mostly in the mention of Physical Education and Sports. Finally, it was found that the academic monitoring of these apprentices is not fulfilled, which does not guarantee their permanence.

Keywords: Disability; income; permanence; university education.

Introducción

La sociedad actual, y sobre todo aquella radicada en países con menor nivel de desarrollo, posee un fuerte compromiso en cuanto a la formación de ciudadanos que participen activamente en sus transformaciones (económicas, sociales, ambientales, etc.), reconociéndoles a estos no solo sus derechos sociales, sino la igualdad de oportunidades y condiciones que per-

mitan su pleno desarrollo. Estas condiciones incluyen ampliar sus oportunidades de integración y/o inclusión al ámbito educativo universitario; sobre todo, a aquellas personas que presenten algún tipo de discapacidad.

La inclusión constituye uno de los fenómenos de mayor trascendencia en los últimos años en el campo de la educación. Su origen, según Giné (2001), deviene de la década de los años

60, en la cual en los países desarrollados se suscitaron movimientos a favor del derecho de las minorías en razón a no ser discriminadas y en la conciencia de las condiciones en las que vivían las personas afrodescendientes, pobres o con alguna discapacidad. A partir de estos cambios, los principios de actuación en educación especial fueron transformados apostando por unas metas similares a las del resto de los individuos.

No obstante, la inclusión social y educativa de los estudiantes con discapacidad se ha visto limitada en todos los niveles del sistema educativo, no escapando a esta realidad el nivel universitario. En torno a esto, Alcántud; Ávila y Asensi (2000) señalan que las universidades, no fueron concebidas para personas con discapacidad, por ello, contemporáneamente han generado barreras y sistemas de filtros que desconocen la condición individual de los educados con esta condición.

Durante los últimos años, las tendencias filosóficas, legales y normativas emanadas desde el campo educativo, sobre todo aquellas referidas a la inclusión de personas con características diferenciadas (discapacitados, de bajo nivel económico, indígenas, etc.) han obligado a muchos países a promover transformaciones, tanto en las políticas de sus distintos sistemas educativos como en el accionar pedagógico de las distintas instituciones educativas, en sus diferentes niveles o modalidades. En atención a esto, en muchos países el derecho y la obligatoriedad a la

educación, sin ningún tipo de discriminación, forma parte de sus marcos legales; pero, dado que se ha evidenciado que dicho derecho no se ha concretado o respetado cabalmente, esto se convierte en uno de los mayores retos que deben afrontar estos países que miras a una educación del siglo XXI.

La búsqueda de soluciones a esta situación, ha demandado respuestas educativas más ajustadas a las particularidades de la población, que obligue a reconocer la diversidad como elemento rector y recurso fundamental de todo quehacer educativo, garantizando el acceso a una educación de calidad con equidad e igualdad de oportunidades para todas las personas.

Atender a un estudiante con discapacidad, según Molina; Mora y Sánchez (2011), implica asumir la atención a la diversidad como concepción y como práctica para conocer, respetar y valorar sus diferencias individuales y culturales y evitar cualquier tipo de discriminación, de allí que la educación sea parte esencial en la formación de estos sujetos, al facilitar la integración a la vida social de su contexto.

De lo anterior se interpreta que, la diversidad orienta las acciones hacia ver y atender a todo el grupo bajo el principio de integración, normalización y equidad, en el que se acepte, valore y respete las diferencias individuales con justicia y equidad. En correspondencia con esto, el Ministerio de Educación Superior de la República Bolivariana

de Venezuela (2004), generó un marco legal que establece la no discriminación y la inclusión de personas con discapacidad a las Instituciones de Educación Superior.

Con base a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) (1999), donde se norma que la educación es para todos, donde cada ser humano tiene un desarrollo particular de sus capacidades y éstas, cualesquiera que sean, deben ser conocidas a profundidad por los docentes, especialmente cuando generan necesidades educativas especiales que requieren de la aplicación de procedimientos acordes a sus capacidades, es lo que se conoce como estrategias de enseñanza. Al respecto, Olmos; Romo y Arias (2016) señalan que la diversidad en el ámbito educativo nos hace ostensible al hecho de que cada alumno tiene sus propias necesidades educativas y se enfrenta de distinta manera a las experiencias de aprendizaje.

Las estrategias constituyen los recursos utilizados por el docente para promover el aprendizaje significativo, que pueden aplicarse en función a las capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos durante el proceso educativo.

Con relación a la población estudiantil con capacidades especiales (discapacidad) en Venezuela, Pestana (2008), plantea que en el nivel de educación universitaria no se encontraron registros que permitan conocer

con exactitud esta población, una de las razones pudiese atribuirse al hecho de que la Dirección Nacional de Admisión del Consejo Nacional de Universidades no tiene o no comparte esta data.

En la Universidad del Zulia (LUZ) se encuentran registros de esta población desde el año 2006, esta data se comenzó a generar a partir del 1er Registro voluntario de estudiantes, empleados y obreros con Discapacidad, a partir de ese momento, la misma se mantiene actualizada a través del proceso de Admisión de Estudiantes con Discapacidad (APIEcD). Es importante precisar que por medio de este proceso ingresan a esta universidad estudiantes con discapacidad, y ha ido en aumento en los años posteriores.

Para el ingreso de personas con discapacidad, LUZ viene haciendo uso de políticas explícitas que fomentan dicho ingreso; por ejemplo, para el año 2012, esta universidad reportaba una población integrada por 101 de estos alumnos distribuidos en las diferentes facultades y núcleos; sin embargo, la Comisión Institucional Central para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad, señala que aún existen restricciones de importancia que dificultan el ingreso, la permanencia y el egreso de las personas con discapacidad en esta universidad, estas restricciones se evidencian en diversas actitudes de resistencia hacia las personas con discapacidad, en instalaciones físicas no acordes a la normativa vigente, falta de docentes actualizados

en adaptaciones curriculares para atender a esta población, estrategias instruccionales y de evaluación que no están acordes para estudiantes con discapacidad, entre otras.

Según Herrera et al. (2018), la formación de los profesionales para la educación inclusiva está vinculada a todo un proceso de cambio educativo y que responde al enfoque de atención a la diversidad, por lo que debe ser considerada como un espacio de reformulación, análisis y reconstrucción.

Esta problemática ha sido evidenciada por las autoras del presente estudio, en la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ. En atención a esto, se considera imprescindible concretar acciones dirigidas a elaborar un registro único y confiable que permita caracterizar y hacerle seguimiento al proceso de ingreso y permanencia de los estudiantes con discapacidad en dicha facultad, y con este registro, poder abordar elementos, tales como; cuántos son los educandos con discapacidad que no se encuentran registrado ante la Comisión Institucional Central para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades de las Personas con Discapacidad; en qué escuela y en qué mención están ubicados, cuáles son sus condiciones y necesidades, cómo ha sido su participación dentro de la Facultad, y finalmente, cómo ha sido su participación para demostrar competencias, capacidades

y habilidades intelectuales específicas; todo esto con el objetivo de que se diseñen mecanismos dirigidos a garantizar su integración y participación en todos los espacios educativos de LUZ desde el momento de su ingreso.

Fundamentación teórica

Se plantea la conceptualización del término discapacidad como modelo para influir positivamente en la sociedad y construir un entorno social mejor, preparado para vivir y aceptar la diversidad, conseguir la plena aceptación, la inclusión y la equiparación de oportunidades a todas las personas, independientemente de sus diferencias. Además, se presentan los basamentos legales a nivel nacional y regional y se describe la discapacidad en la educación universitaria.

La discapacidad

La diversidad plantea cambios importantes en el trato y en los servicios que deben brindarse a las personas con discapacidad, lo que genera acciones dirigidas a equiparar oportunidades y eliminar cualquier forma de discriminación. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2001), afirma la existencia de tres niveles para clasificar la discapacidad: Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía. Esta clasificación busca, adoptar criterios comunes para facilitar la comunicación y restringir el uso y proliferación de términos peyorativos e inadecuados.

Cuadro 1. Clasificación de la discapacidad

Clasificación	Concepto
Deficiencia	Pérdida o anormalidad de alguna estructura o función psicológica, fisiológica o anatómica.
Discapacidad	Restricción o ausencia de ciertas capacidades necesarias para realizar alguna actividad dentro del margen considerado “normal” para un ser humano, que tiene su origen en una deficiencia.
Minusvalía	Limitaciones para desempeñar un determinado rol, a consecuencia de la deficiencia y la discapacidad que ubica al sujeto en situación de desventaja.

Fuente: Organización Mundial de la Salud (2001)

El cuadro 1 muestra que la deficiencia es el estado patológico que se exterioriza por una manifestación clínica; la discapacidad es la consecuencia de la deficiencia y la minusvalía es el resultado de la discapacidad que limita o no el cumplimiento de un papel considerado como normal, dependiendo de su entorno personal, social y cultural.

Ante lo señalado, la discapacidad se puede definir, a su vez, como la exteriorización funcional de las deficiencias, limitaciones físicas o mentales que, al relacionarlas con el contexto social producen desventajas. Estas expresan el desfase entre las capacidades potenciales de la persona discapacitada y las demandas del medio, que limita el desempeño de un individuo dentro los parámetros de la normalidad, si bien es cierto que deficiencia genera una discapacidad y que entre ambas existe una relación lineal.

Para Aramayo (2005), existen dos modelos conceptuales a través de los cuales se puede caracterizar la discapacidad y su funcionamiento, estos son:

- **Modelo Médico:** Concibe la discapacidad como un problema de la persona directamente causado por una enfermedad, trauma o condición de salud, que requiere de cuidados médicos profesionales en forma de tratamiento individual, encaminados a conseguir la cura, o una mejor adaptación del individuo y un cambio en su conducta. El manejo de las consecuencias de la enfermedad está dirigido a facilitar la adaptación de la persona a su nueva situación.
- **Modelo Social:** considera el fenómeno fundamentalmente como un problema de origen social y principalmente como un asunto centrado en la completa integración de las personas en la sociedad. La disca-

pacidad no es un atributo de un individuo, sino un complicado conjunto de condiciones, muchas de las cuales son creadas por el contexto/entorno social.

En lo que respecta al modelo social, ha supuesto un cambio epistemológico profundo en la comprensión de la discapacidad, puesto que transforma el problema individual de la discapacidad en una cuestión de carácter ético y filosófico; la discapacidad pasa de ser un hecho privado a ser un problema social que nos concierne a todo el mundo, porque, quienes tienen discapacidades, son discapacitados/as en cuanto la sociedad les discapacita, construyendo un mundo todavía no accesible en su totalidad (la aceptación de la diversidad igualitaria, en la práctica, aún queda lejos). Así también, este enfoque es crítico y reconoce la discriminación como una violación de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

A nivel nacional, la Ley para las personas con discapacidad (2007:4) en el artículo 5 define la discapacidad como:

condición compleja del ser humano constituida por factores biopsicosociales, que evidencia una disminución o supresión temporal o permanente, de algunas de sus capacidades sensoriales, motrices o intelectuales que puede manifestarse en ausencias, anomalías, defectos, pérdidas o dificultades para percibir, desplazarse sin apoyo, ver u oír, comunicarse con

otros, o integrarse a las actividades de educación o trabajo, en la familia con la comunidad, que limitan el ejercicio de derechos, la participación social y el disfrute de una buena calidad de vida, o impide la participación activa de las personas en las actividades de la vida familiar y social, sin que ello implique necesariamente incapacidad o inhabilidad para insertarse socialmente.

Esta misma ley, en su artículo 6, establece que las personas con discapacidad son:

todas aquellas personas que por causas congénitas o adquiridas presenten alguna disfunción o ausencia de capacidades de orden físico, mental, intelectual, sensorial o combinaciones de ellas; de carácter temporal, permanente o intermitente, que al interactuar con diversas barreras le impliquen desventajas que dificultan o impidan su participación, inclusión e integración familiar y social, así como el ejercicio pleno de sus derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás (Ley para las personas con discapacidad, 2007:5).

En el contexto regional, la Ley para la Integración de las Personas Discapacitadas en el Estado Zulia (2001:2), en el capítulo II, artículo 7, párrafo A, define a la persona con discapacidad de la siguiente manera:

persona con discapacidad: es toda persona natural que como conse-

cuencia de una o más deficiencias físicas o mentales, congénitas o adquiridas, previsiblemente de carácter permanente y con independencia de la causa que la origina, tuviere pérdida, reducción o alteración de su capacidad para la educación, para el trabajo o para la plena integración social; pero que puede ser adiestrada para desempeñar una función útil y productiva para la sociedad.

Las definiciones planteadas, evidencian el ideal del término discapacidad, el cual considera de manera esencial el apoyo a esta población para la independencia personal en todos los ámbitos de la vida cotidiana: educación, trabajo, edificación, transporte, comunicación, información, ocio, entre otros.

La discapacidad en la educación universitaria

En Venezuela, el reconocimiento jurídico y social de las personas con discapacidad, se inicia en el año 1993 con la publicación en la Gaceta Oficial N° 4.623 de la República de Venezuela, de la Ley para la Integración de las Personas Incapacitadas, la cual mencionaba los derechos de esta población, insistiendo en la igualdad de oportunidades educativas, laborales y sociales. A pesar de no utilizar el término adecuado (discapacidad), establece por primera vez el régimen jurídico para las personas “incapacitadas”, definiéndolos como

todos aquellos individuos cuyas posibilidades de integración estén disminuidas a causa de impedimentos de orden físico, sensorial o intelectual, en la búsqueda de la realización personal de esta población, así como su normal desenvolvimiento en la sociedad.

A partir del año 1999, se han ido promoviendo significativos avances a nivel jurídico con el propósito de consagrar, difundir y garantizar los principios universales que determinan la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

En este sentido, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), reconoce el derecho de estas personas, específicamente, en sus artículos 81, 102 y 103; creando el piso constitucional para que Venezuela avance hacia una política social dirigida a alcanzar una mayor inclusión.

Estos artículos constitucionales son la garantía de la autonomía funcional de las personas con discapacidad o necesidades especiales, y dado que este es un tema elevado a rango constitucional, el mismo requiere una interpretación acorde con su finalidad, no sujeta a formalismos jurídicos ni alejados de la realidad social.

Igualmente, las políticas relacionadas al sistema educativo del país, destinadas para atender a la población con necesidades educativas especiales, se han diseñado bajo los principios de democratización y modernización, promulgando el derecho a la educación como un derecho social garantizado

en la Constitución. Aunado a estas políticas, se han creado otras que involucran a las personas con discapacidad a los servicios y ayudas técnicas que les permiten acceder a una buena calidad de vida, disfrutar de sus derechos humanos y a la oportunidad de desarrollar sus capacidades e integración, lo que implica facilitar a la persona con discapacidad la adquisición de las habilidades que le van a permitir vivir en un mundo habitado por seres humanos con o sin discapacidad.

Posteriormente, surge el concepto de accesibilidad, como paso intermedio y el requisito para transformar los derechos en oportunidades. Este concepto implica a los términos de educación en la diversidad, entendida como una educación de calidad, sin discriminación de ninguna naturaleza bajo un enfoque que considera la diversidad de identidades, necesidades y capacidades de los individuos, favoreciendo el pleno acceso, la culminación de estudios y los logros de aprendizaje de todos, con especial atención a quienes se encuentren en situación o riesgo de exclusión.

Para cumplir con el mandato constitucional de inclusión de las personas con discapacidad, el Ministerio del Poder Popular para Educación Superior (MPPES) (2007), basado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); en las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con

discapacidad (1994), en la Declaración de Salamanca (1994); en la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI, visión y acción (1998), y en la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (1999), elaboró los **Lineamientos para garantizar el ejercicio pleno del derecho de las personas con discapacidad a una educación de calidad**¹; con la finalidad de responder a la necesidad, cada vez más sentida, de igualdad de condiciones, equiparación de oportunidades, justicia social y el respeto a la dignidad humana de este grupo de sujetos, capaces de formarse profesionalmente, ser ciudadanos activos y contribuir con el desarrollo de la nación.

Estos lineamientos comprometen al MPPES a contribuir con la transformación de la educación universitaria venezolana, creando planes, programas y proyectos, para garantizar las condiciones apropiadas para la admisión e ingreso, prosecución, adecuado desempeño y egreso de los estudiantes con discapacidad e insta a los mismos, como miembros plenos de las comunidades universitarias, a cumplir con sus labores académicas, defender su integridad como sujetos de derecho, participar y ser corresponsables en el desarrollo de las acciones y procesos contemplados en los lineamientos. También se hace referencia al diseño, construcción y

1 Resolución N° 2.417 publicada en gaceta oficial N° 38.731, año 2007.

la rehabilitación de infraestructuras, instalaciones y espacios educativos, unidades de transporte estudiantil, basados en los principios de diseño universal, accesibilidad al medio físico y tecnológico.

Esta ley exhorta a las autoridades de cada universidad (oficial, experimental y privada) para que a partir del ingreso y la permanencia de esta población estudiantil deba:

- Incorporar la cultura y valoración de la diversidad. Ajustando los reglamentos y normas existentes a criterios de no discriminación y educación inclusiva.
- Desarrollar docencia, investigación y extensión, formación docente, entre otros, con sus respectivas reformas curriculares en los programas de formación donde se incorporen las áreas de derechos humanos, diversidad, discapacidad y accesibilidad.
- Desarrollar estrategias instruccionales, prácticas educativas inclusivas y crear las condiciones para que los estudiantes con discapacidad se incorporen en actividades tales como prácticas profesionales, pasantías y becas-trabajo.

La mencionada ley establece igualmente, la importancia de las tecnologías de apoyo y el cumplimiento de criterios de accesibilidad y normas de diseño universal en la producción de materiales, software educativo, portales de internet y páginas Web, como vía para contribuir con la autonomía y

mejorar el desempeño estudiantil de este colectivo. Igualmente aprovechar las potencialidades de las TIC, a tal fin en las bibliotecas, centros de información, documentación y servicios de apoyo, deberán incorporarse recursos que favorezcan el acceso a las personas con discapacidad a la información y el estudio.

El Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior, publica en Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12 de agosto del año 2009, las medidas de acción afirmativa a favor del ingreso de personas con discapacidad a la educación universitaria venezolana, y por tanto la equiparación de oportunidades de ingreso, afianzando así el compromiso del Estado venezolano con la promoción de una sociedad inclusiva. Como derivación de los lineamientos y medidas anteriores, LUZ, ostenta políticas explícitas que fomentan el ingreso de estudiantes con discapacidad, entre ellas, la figura de APIEcD, como medida para equiparar la oportunidad de ingreso a esta población.

En consecuencia, la adopción de esta medida APIEcD, promueve una gestión institucional orientada a la adecuación del ambiente universitario, a través de, espacios donde se atienda con calidad, dedicación y respeto a toda la población estudiantil sin discriminación; generando así el entorno imprescindible para garantizar la calidad del servicio socio-educativo apoyada en condiciones de calidad educativa integral y, comprometida

con el bienestar estudiantil, manejo de servicios socioeducativos y satisfacción del alumno.

Lo señalado en el párrafo precedente, implica atender expectativas y necesidades dentro de ciertas estrategias de control y seguimiento de dicho comportamiento. De esto se infiere, que la equiparación de oportunidades genera un mayor nivel de confianza y rendimiento académico, tanto en los referidos estudiantes como de la comunidad universitaria, en general.

Con relación a la situación de las personas con discapacidad en LUZ, los antecedentes históricos y la realidad actual sobre el ingreso, permanencia y prosecución son imprecisas, debido a que la declaración de la condición de discapacidad es acto voluntario. Esta condición de discrecionalidad puede ocasionar que queden sin registrar individuos con discapacidades no visibles o asociadas a dificultades en el aprendizaje.

Venezuela reconoce en sus preceptos legales, los deberes y derechos de las personas con discapacidad, orientada a su integración a la sociedad con igualdad y participación plena en todas las áreas de la vida social; por lo que, esta población no podía esperar a que las universidades adecuaran las condiciones físicas y actitudinales para posteriormente facilitar su ingreso a la educación.

Las universidades debieron entonces abrir sus puertas a convivir y funcionar con la diversidad y la discapa-

cidad; sin embargo, cabe reflexionar que los paradigmas de exclusión aún prevalecen en general en nuestra sociedad y en particular en las Instituciones de Educación Universitaria incluyendo a LUZ, en donde sus antecedentes históricos y la realidad actual sobre el ingreso, permanencia y prosecución es imprecisa, debido a que la declaración de la condición de discapacidad es un acto voluntario.

Esta condición de discrecionalidad puede ocasionar que queden sin registrar personas con discapacidades no visibles o asociadas a dificultades en el aprendizaje. Al respecto, Vázquez (2019) advierte que es imposible afirmar que las universidades se encuentren preparadas para asumir el desafío de una inclusión educativa real en lo que respecta a las personas con discapacidad, debido a que las políticas inclusivas del estado se orientan en el ingreso, mas no en la permanencia y acompañamiento en el transcurso de la vida universitaria de esta población.

Metodología

Este trabajo se enmarcó en una investigación de tipo descriptiva; utilizando principalmente la técnica de la revisión bibliográfica o documental. Al respecto, Hernández y Mendoza (2018) afirman que, este tipo de estudio está orientado a especificar las propiedades, características importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que se someten a un análisis. Miden, evalúan o recolectan datos

sobre diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar. Se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica o documental en razón de la búsqueda, recuperación, análisis, críticas e interpretación de fuentes secundarias, tales como; textos bibliográficos y documentales, trabajos de investigaciones, informes técnicos, etc., entre otras.

Bajo las anteriores formulaciones y, a los fines de caracterizar, actualizar data y situación actual de los estudiantes con discapacidad en la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ, se procedió al registro, análisis e interpretación de la información contenida en las bases de datos de la institución, diseñándose una matriz descriptiva estructurada por: identificación personal del alumno con discapacidad, sexo, modalidad de ingreso, periodo de ingreso, tipo

de discapacidad, ubicación (escuela-mención), permanencia (periodo, año, materias cursadas, materias aplazadas y promedio) y servicios (beca, asistencia médicos, comedor, biblioteca y asesorías académicas). Esta información se pudo obtener de los archivos existentes en la Comisión Central LUZ y Subcomisión Humanidades y Educación para la igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, Dirección del Departamento de Computación de LUZ, Coordinación Docente de la Facultad, utilizando los programas de Servicios: Sistema Automatizado de Información Académica (SADIA) y Sistema Automatizado de Cargado de Notas (SACAN).

Resultados y discusión

Los resultados obtenidos permitieron expresar los siguientes datos significativos para el estudio:

Cuadro 2. Ingreso de los estudiantes con discapacidad a la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ

Proceso de ingreso	Nº de estudiantes
Registro Único Nacional de Ingreso OPSU	11
APIEcD	44
Total	55

Fuente: Elaboración propia (2019)

El cuadro 2, muestra el ingreso para los estudiantes con discapacidad en la Universidad del Zulia, el cual queda a su libre selección, a través de dos procesos:

- **Registro Único Nacional de Ingreso OPSU:** donde el estudiante tiene a sus servicios a través de la Web, su inclusión efectiva a la Educación Universitaria, respetando

la igualdad de condiciones y equiparación de oportunidades, sin discriminaciones sociales, étnicas o físicas. Este Sistema Nacional de Ingreso a la Educación Universitaria registrará la información pertinente del bachiller con discapacidad que aspira ingresar, con el objetivo de caracterizar y cuantificar a esta población y contribuir a la planificación del sistema de educación universitaria en la República Bolivariana de Venezuela.

- **APIEcD:** Modalidad de ingreso para estudiantes con discapacidad, creada por el Consejo Universitario de la Universidad del Zulia en el año 2007, para equiparar las oportunidades de aquellos educandos con alguna discapacidad debidamente certificada. La participar en esta modalidad es a través de convocatoria por parte de la Comisión Coordinadora para la Igualdad y Equiparación de Oportunidades de las personas con discapacidad. al publicar el llamado a censo.

Los aspirantes deben cumplir con los siguientes recaudos: foto tipo carné, fotocopia de la cédula de identidad, fotocopia de la presentación de la Prueba LUZ en el período en curso, fotocopia de la inscripción del Sistema Nacional de Ingreso a la educación universitaria, fotocopia del informe médico que hace constar la discapacidad o informe médico de

calificación y clasificación emitido por un ente público a través del Programa Nacional de Atención en Salud para las Personas con Discapacidad (PASDIS) y fotocopia del carné que certifica la discapacidad emitido por el Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS) o constancia de tramitación.

Se pudo evidenciar en la revisión documental y en la elaboración de los registros en el censo académico, que los alumnos con discapacidad que han ingresado a la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ, ha sido por medio de la modalidad APIEcD, cumpliendo con todos los requisitos de rigor exigidos por la institución a cualquier estudiante que aspire ingresar en ella.

Como se observa en el cuadro 3, la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad del Zulia, constituida por sus 5 escuelas (Educación, Bibliotecología y Archivología, Comunicación Social, Filosofía y Letras) posee el mayor porcentaje de estudiantes con discapacidad (76%), con una población conformada por cincuenta y cinco (55) alumnos para el primer periodo del año 2019, de los cuales veinticuatro (24) corresponden al género masculino y treinta y uno (31) al género femenino; de las diferentes Escuelas, la que posee mayor matrícula de estudiantes con discapacidad es la Escuela de Educación, con un total de treinta y seis (36).

Cuadro 3. Distribución de estudiantes con discapacidad por Escuela en la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ

Escuela	Mención	N° de estudiantes
Educación	Ciencias y Tecnología de la Educación	-
	Biología	-
	Orientación	5
	Ciencias Sociales	1
	Física y Deporte	16
	Idiomas Modernos	4
	Básica Integral	3
	Matemática y Física	-
	Inicial	10
	Química	-
Bibliotecología y Archivología		8
Comunicación Social	Periodismo Audiovisual	2
	Periodismo Impreso	2
	Publicidad y RRPP	3
Filosofía		-
Letras		1
	Total	55

Fuente: Elaboración propia (2019)

En el cuadro 4, los estudiantes con discapacidad auditiva representan la mayoría, ubicados en la mención de Educación Física y Deporte de la Escuela de Educación; todos son deportistas de alto desempeño y su discapacidad se clasifica en las categorías de severa (entre los 71 dB y los 90 dB), profunda (entre 91 dB y 120 dB) y cofosis (superior a 120 dB); y siendo su principal dificultad, la comunicación.

El promedio de notas de la población con discapacidad que cursa estudios en la mencionada facultad, es de 15,465 puntos, con una mediana de 13 puntos. En cuanto al índice de eficiencia, se puede afirmar que, en promedio, de cada 5 unidades curriculares inscritas, los estudiantes con discapacidad aprueban el 80%. Esto sugiere que su rendimiento en general, se encuentra entre regular y bueno.

Cuadro 4. Discapacidades presentes en los Estudiante por mención en la Facultad de Humanidades y Educación de LUZ

Discapacidad	Mención	N° de estudiantes
Auditiva	Educación Física y Deporte	16
	Educación Inicial	8
	Básica Integral	2
	Orientación	1
	Bibliotecología	1
Visual	Idiomas Modernos	2
	Orientación	1
	Letras Hispánicas	1
	Comunicación Social	2
Trastorno del espectro autista	Bibliotecología	4
Intelectual	Comunicación Social	1
	Bibliotecología	3
Neuromusculo-esquelética	Idiomas Modernos	2
	Comunicación Social	4
	Educación Inicial	2
	Básica Integral	1
	Ciencias Sociales	1
	Orientación	3
	Total	55

Fuente: Elaboración propia (2019)

Estos resultados dan respuesta a lo establecido en el artículo 3, de la Ley Orgánica de Educación, LOE, (2009) la cual decreta como principio de la educación la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los venezolanos sin discriminaciones de ninguna índole al establecer los derechos y la igualdad de condiciones de las personas con discapacidad a una educación de calidad en la República Bolivariana de Venezuela.

En relación con los servicios dirigidos al estudiante con discapacidad, todos gozando de becas estudiantil académica o deportiva, servicio de comedor, social y médico. La experiencia que describieron del uso de estos servicios, aunque mayormente es satisfactoria, habla también de discriminación y mala atención en algunas de estas dependencias. Los estudiantes con discapacidad neuromusculo-esquelética mencionaron restricciones en el acceso al espacio físico de oficinas, aulas de clases y servicios debido a la ausencia de ascensores, rampas, obligándolos a depender de otros, quienes de buena voluntad los suben y/o bajan por las escaleras.

Dentro de la Facultad de Humanidades los alumnos con discapacidad cuentan con una oficina de atención, donde pueden permanecer durante sus horas libres, hacer uso de los equipos para sus actividades académicas, personal especial para su atención y de doce (12) intérpretes de Lenguaje de Señas Venezolanas, garantizando su

desempeño estudiantil dentro del aula y sus alrededores.

Esta misma población manifiesta que su permanencia, está supeditada principalmente al esfuerzo que cada uno de ellos emprende para desarrollarse y culminar exitosamente sus estudios universitarios; en algunos casos, de la buena voluntad del docente, a pesar de no contar con recursos y estrategias de apoyo singulares hacia los estudiantes con discapacidad.

Conclusiones

La investigación realizada permitió confirmar que la Facultad de Humanidades y Educación ha iniciado su gestión de trabajo para adecuar sus políticas educativas a las necesidades de la población con discapacidad que en ella converge, entre ellas: estudiantes con discapacidad neuromusculo-esquelética, visual, auditiva, del espectro autista e intelectual.

En cuanto a la calidad de los servicios universitarios, la misión y visión institucional no poseen lineamientos dirigidos hacia el tratamiento de inclusión de las personas con discapacidad, sin embargo, ha iniciado programas de inclusión para esta población, a través de la sub comisión Humanidades para la igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad, instalada en octubre 2011, la cual depende de la comisión central.

Con respecto a los resultados del ingreso y permanencia de los estu-

diantes con discapacidad, se pudo constatar que la mayor población de la Universidad de Zulia está concentrado en la Facultad de Humanidades y Educación, y la Escuela que posee mayor concentración es la de Educación, donde convergen 39 alumnos distribuidos en 6 menciones de las 11 que conforman la misma; la mención que posee mayor población con estas características es Educación Física y Deporte, la cual cuenta con 16 estudiantes con discapacidad auditiva en la categoría de severa, profunda y cofosis.

Pocos docentes cumplen con su rol de mediador, falta de formación y experimentación del proceso de construcción y reconstrucción de su propio modelo educativo inclusivo. Es deseable que el docente posea las competencias necesarias para: identificar las potencialidades de sus alumnos; ofrecer variedad de experiencias de educativas que respondan a la realidad social, personal y cognitiva de sus estudiantes; dominar una gran gama de técnicas de enseñanza y aprendizaje para un aprovechamiento compartido-colaborativo; determinar mediante la observación en qué momento facilitar lo que otros requieren, regulando así el desempeño individual y grupal, buscando la optimización del aprendizaje y cumpliendo así con su rol de mediador.

La Universidad del Zulia, específicamente la Facultad de Humanidades y Educación, debe asumir la docencia desde una perspectiva inclusiva susten-

tada en la lógica y en la comunicación empática, dinámica y eficiente entre docentes y educandos; en un proceso de formación conjunto, sencillo, basado en la voluntad y respeto por el otro, que facilite la convivencia universitaria con estudiantes con discapacidad, con estrategias adecuadas y novedosas; asumiendo la educación como un proceso de aprendizaje en equipo, que requiere de la disposición personal y el reconocimiento de la diversidad humana, con la finalidad de proporcionar oportunidades en una relación de ganar-ganar.

Referencias bibliográficas

- Alcantud, Francisco; Ávila, Vicenta y Asensi, María. (2000). **La integración de estudiantes con discapacidades en los estudios superiores**. Valencia: Universidad de Valencia. Estudio General. Disponible en: https://oficinasuport.uib.cat/digitalAssets/108/108610_A4B3DF5Cd01.pdf. Recuperado el 12 de julio 2018.
- Aramayo, Manuel. (2005). **Un modelo social venezolano de la discapacidad: De la conceptualización a la acción** (Trabajo de ascenso a la categoría Titular). Universidad Central de Venezuela. Caracas. Disponible en: <http://saber.ucev.edu/handle/123456789/11548>. Recuperado el 22 de junio de 2018.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999).

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.** Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). **Ley para las personas con discapacidad.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. N° 38.598, 5 de enero de 2007, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Ley aprobatoria de la Convención de los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.236, 6 de agosto de 2009, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (2009). **Ley Orgánica de Educación.** Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela extraordinaria, 15 de agosto de 2009, N° 5.929, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Consejo Legislativo del Estado Zulia. (2001). **Ley para la integración de las personas discapacitadas en el Estado Zulia.** Gaceta N° 662: 2001. Extraordinaria del 06 de julio del 2001.
- Giné, Climent. (2001). Inclusión y sistema educativo. **Actas del III Congreso “La atención a la diversidad en el sistema educativo”**, 6 al 9 de febrero de 2001, España, pp. 1-10. Universidad de Salamanca. Disponible en: <https://campus.usal.es/~inico/actividades/actasurugua2001/1.pdf>. Recuperado el 22 de julio 2018.
- Hernández, Roberto y Mendoza, Christian. (2018). **Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.** 1era Edición. México: McGraw-Hill Education.
- Herrera, José; Parrilla, Ángeles; Blanco, Antonia y Guevara, Geycell. (2018). La formación de docentes para la educación inclusiva. Un reto desde la Universidad Nacional de Educación en Ecuador. **Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva.** Vol. 12, N° 1, pp. 21-38. Disponible en: <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol12-num1/art1.pdf>. Recuperado el 11 de noviembre de 2018.
- IESALC-UNESCO. (2005). Observaciones para la formulación de políticas inclusivas en la educación superior. Guía de accesibilidad. Declaración final. **I Seminario regional sobre la inclusión de las personas con discapacidad en la educación superior en América Latina y el Caribe.** 12 y 13 de diciembre del año 2005,

- Caracas, Venezuela. Disponible en: <http://www.debatecultural.net.ve/Observatorio/UnescoSeminarioRegional.htm>. Recuperado el 15 de julio de 2018.
- Ministerio de Educación Superior de la República Bolivariana de Venezuela. (2004). **Derechos de las personas con discapacidad a una educación superior de calidad: Políticas y Lineamientos**. Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior de la República Bolivariana de Venezuela. (2009). **Medidas de acción afirmativa a favor del ingreso de las personas con discapacidad a la educación superior venezolana**. Gaceta oficial N° 39.240, 2009. Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Molina, Denyz; Mora, Franci y Sánchez, Yolimar. (2011). Integración de los estudiantes con discapacidad en las aulas universitarias. **Revista Mexicana de Orientación Educativa**. Vol. 8, N° 20, pp. 33-44. México. Disponible en: <http://pepsic.bvsalud.org/pdf/remo/v8n20/a05.pdf>. Recuperado el 22 de julio de 2018.
- Olmos, Andrea; Romo, María y Arias, Laura. (2016). Reflexiones docentes sobre inclusión educativa. Relatos de experiencia pedagógica sobre la diversidad universitaria. **Revista Latinoamericana de Educación Inclusiva**. Vol. 10, N° 1, pp. 229-243. Disponible en: <http://www.rinace.net/rlei/numeros/vol10-num1/art10.pdf>. Recuperado el 10 de junio de 2018.
- Organización Mundial de la Salud. (OMS). (2001). **Clasificación internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la salud**. Edición en español. Instituto de Migraciones y Servicios sociales (IMSERSO). Madrid. España. Grafo, S.A.
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1948). **Declaración universal de derechos humanos**. Asamblea General 217-1948. Disponible en: http://www.derechoshumanos.net/normativa/normas/1948/DeclaracionUniversal.htm?gclid=CK_G1ObRssYCFdcVgQodGFgHHw. Recuperado el 25 de julio de 2018.
- Organización de Naciones Unidas. (ONU). (1982). **Programa de Acción Mundial para los Impedidos**. Resolución 37/52 de 3 de diciembre de 1982, de la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Organización Naciones Unidas. (ONU). (1994). **Normas uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad**. Asamblea General. Resolución 48/96. 20 de diciembre de 1994.
- Organización de las Naciones Unidas. (ONU). (1994). **Declaración de Salamanca y Marco de Acción**

- Sobre Necesidades Educativas Especiales. Conferencia Mundial Sobre Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad.** Salamanca, España. Disponible en: http://www.insor.gov.co/home/wp-content/uploads/filebase/declaracion_salamanca_unesco.pdf. Recuperado el 07 de junio de 2018.
- Pestana, Lucía. (2008). **Integración de personas con discapacidad en la educación superior en Venezuela.** IESALC/UNESCO. Caracas. Disponible en: http://sid.usal.es/docs/F8/FDO12688/integracion_educacion_superior_Venezuela.pdf. Recuperado el 11 junio de 2018.
- República de Venezuela. (1993). **Ley para la integración de las personas incapacitadas.** Gaceta Oficial, 1993-09-03, N° 4.623. Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. Ministerio del Poder Popular para la Educación Superior. (2007). **Lineamientos sobre el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad a una educación de calidad.** Gaceta oficial No. 38.731 de fecha 23 julio 2007, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- República Bolivariana de Venezuela. Ministerio de Educación Superior. (2009). **Medidas de acción afirmativa a favor del ingreso de las personas con discapacidad a la educación superior venezolana.** Gaceta oficial No. 39.240. 12 agosto 2009, Caracas, República Bolivariana de Venezuela.
- Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. (1999). **Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.** Asamblea General del 7 de junio de 1999. Guatemala, Guatemala.
- Universidad del Zulia. Consejo Universitario. (2006). **Consideraciones y recomendaciones para la igualdad y equiparación de oportunidades educativas de estudiantes con discapacidad.** Comisión LUZ para la igualdad y equiparación de oportunidades de las personas con discapacidad. Universidad del Zulia.
- Vázquez, Paola. (2019). Inclusión educativa universitaria para personas en condición de discapacidad intelectual y la visión social de las neurociencias (teoría informacional). Educación. **Revista Educación.** Vol. 28, N° 54, pp. 243-265. Disponible en: <https://doi.org/10.18800/educacion.201901.012>. Recuperado el 21 de abril de 2019.



UNIVERSIDAD
DEL ZULIA

Revista Especializada en Educación

Encuentro Educativo

AÑO 26, Nº 1 Enero - Junio 2019

Esta revista fue editada en formato digital y publicada en Junio de 2019, por el **Fondo Editorial Serbiluz, Universidad del Zulia**. Maracaibo-Venezuela

www.luz.edu.ve

www.serbi.luz.edu.ve

www.produccioncientificaluz.org